



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1049 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **08 JUN. 2018**

VISTO:

El pedido de rectificación de error material de la **Resolución**
Directoral N° 505-2018-ANA-AAA I CO, en el expediente administrativo de **CUT N° 163957-**
2017, sobre Rectificación de error material.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 210° del TUO del
Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 006-2017-MINAGRI, los
errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o
a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el
sentido de la decisión.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 505-2018-ANA-AAA
I CO, de fecha 10.02.2018, resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial con fines
agrarios, de acuerdo al contenido de la misma.

Que, a folio 62 obra el pedido de rectificación de error material
formulado por Vicentina Acosta Chávez, respecto al titular del predio denominado "Los Pintos",
con C.C. N° 32374, respecto del cual señala ser copropietaria, en mérito al acta de conciliación
del proceso judicial de división y partición de bienes que se viene tramitando ante el Segundo
Juzgado Civil con el N° 1190-1998-0-0401-JR-CI-04, en base a ello solicita su rectificación.

Que, mediante el Informe Legal N° 344-2018-ANA-AAA I CO/AL-
GMMB, se recomienda desestimar el pedido de rectificación de error material en el extremo
mencionado declarando improcedente dicho pedido formulado por el administrado. En mérito a
que en dicha acta refiere a los predios con C.C. N° 20519, N° 20522 y N° 20523 tienen una
denominación distinta a la otorgada en el acto administrativo cuestionado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N°
29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-
2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba
el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo
establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido de rectificación respecto al titular del derecho contenido en la Resolución Directoral N° 505-2018-ANA-AAA I CO, formulado por Vicentina Acosta Chávez, de acuerdo a lo glosado en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 3º.- Dejar a salvo el derecho de la administrada, de interponer el recurso administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la **Administración Local de Agua Chili**, la notificación de la presente a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch
ADOV/Gmmb.